



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
CONCEJO MUNICIPAL

DIS/EBM/mlab.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

SESION EXTRAORDINARIA N° 021

09 DE AGOSTO DE 2010

En Santa Bárbara, a nueve días del mes de agosto del año dos mil diez, en Sala de Reuniones del municipio, siendo las 16,15 horas el Sr. Alcalde y Presidente de Sala Don DANIEL IRAIRA SAGREDO, en nombre de DIOS, da por iniciada la SESION EXTRAORDINARIA N° 021 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, bajo la presencia de los señores concejales : Sra. VICTORIA HERMOSILLA SILVA, don DANIEL SALAMANCA PEREZ, don CRISTIAN OSSES ABUTER, don PEDRO PACHECO GATICA, don EDMUNDO COFRE RODRIGUEZ y don JUAN OBREQUE URRUTIA.

Actúa como Secretario de Actas Don Elvis Borgoño Medina, Secretario Municipal Suplente.

TEMARIO :

1.- REGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA EDUCACION

DESARROLLO DEL TEMARIO :

1.- REGLAMENTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Sr. Alcalde : comenta que los señores concejales tienen en su poder el Reglamento de Presupuestos Participativos y ofrece la palabra respecto del reglamento que se expone a continuación :

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en general establece normas para la ejecución de esta iniciativa y en particular su Título IV, “De la Participación Ciudadana”. Y el apoyo a la instalación de Presupuestos Participativos locales por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), como una herramienta adecuada para vincular a la ciudadanía en la toma de decisiones y avanzar en la generación de un cambio cultural que permita fortalecer los procesos democráticos y la transparencia.

TITULO I CONCEPTO Y GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento regulará los mecanismos y procedimientos que aseguren la efectiva participación de la comunidad en la elaboración, selección, evaluación, ejecución y control de los proyectos postulados a los Presupuesto Participativo de un Año Presupuestario, a través de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna regida por la Ley 19.418.

Artículo 2º El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, permitiendo un acceso universal a toda la población a las decisiones de la comuna. Es un espacio donde la comunidad y organizaciones deciden conjuntamente el destino de los recursos asignados.

Artículo 3º Los Presupuesto Participativos tienen como objetivo:

1. Crear las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren la calidad de vida de todas las personas.
2. Fortalecer las capacidades como base para el desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuerzan los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza entre el Municipio y las Organizaciones Sociales.

Artículo 4º Se entenderá por:

1. **Área:** Conjunto de organizaciones que están ubicadas en un territorio específico liderado por un Funcionario Facilitador. (dos áreas urbanas y cuatro áreas rurales).
2. **Funcionario Facilitador:** Funcionario municipal, nombrado por el Alcalde, quien guiará y asesorará a las organizaciones de un área, en todo el proceso de los Presupuestos Participativos.
3. **Carta Ciudadana:** Es un documento a partir del cual el municipio se compromete a difundir y prestar servicios y programas con determinadas estándares de calidad, fijando mecanismos para la presentación de opiniones, aportes, reclamos y sugerencias de parte de los vecinos y estableciendo las formas de corrección cuando no puede cumplir con los compromisos asumidos.
4. **Representantes:** Socios de una organización funcional o territorial del área, que representan a ésta en las Asambleas Territoriales.
5. **Delegados:** integrantes de las Asambleas Territoriales, que representan a ésta ante los Funcionarios Facilitadores.
6. **Presupuestos Participativos:** Es un instrumento de participación ciudadana (política y de gestión) a través del cual las autoridades locales y las organizaciones de base debidamente representadas definen en conjunto el cómo, y a qué se van a orientar los recursos asignados en un año presupuestario.
7. **Libro Registro de Participantes:** contiene el registro de los antecedentes de las organizaciones y de sus representantes que participan por cada área de acuerdo a los requisitos establecidos en éste reglamento.

TITULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5° El Presupuesto Participativo está estructurado en las siguientes etapas:

1. Constitución de los órganos rectores de los Presupuestos Participativos.
2. Lanzamiento de los Presupuestos Participativos a la comunidad en general.
3. Capacitación a los Funcionarios Facilitadores.
4. Constitución de las Asambleas Territoriales.
5. Capacitación Asambleas Territoriales.
6. Presentación de proyectos.
7. Evaluación técnica de los proyectos.
8. Jornada de priorización de los proyectos por las Asambleas Territoriales.
9. Ejecución y seguimiento del proyecto.

Artículo 6° Órganos rectores de los Presupuestos Participativos:

- a. **Comité Técnico Municipal:** Es el órgano gestor en la implementación y desarrollo de los Presupuestos Participativos de la comuna, quienes tendrán a su cargo las actividades de difusión, sensibilización y promoción de la

participación ciudadana en los procesos participativos, teniendo como función principal la de coordinar, concertar las acciones y formalizar los acuerdos del Presupuesto Participativo del año respectivo.

Los integrantes del comité técnico serán nombrados por el Alcalde mediante decreto alcaldicio, pudiendo ser reemplazados en cada periodo presupuestario.

b. **El Consejo de Presupuestos Participativos:** Está conformado por los presidentes de: Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Asociación de Futbol Santa Bárbara y Unión de Clubes Deportivos Rural; por los encargados de las organizaciones no gubernamentales intervenientes en el territorio: SEPADE y la Fundación para la superación de la Pobreza con su Programa Servicio País intervención Santa Bárbara y el Comité Técnico Municipal. El que tiene la función del seguimiento de la ejecución de los proyectos.

c. **Mesa Técnica:** La Mesa Técnica estará conformada por profesionales y técnicos de la Secplan, DOM y Dideco de la Municipalidad de Santa Bárbara y un representante del Consejo de los Presupuestos Participativos.

La Mesa Técnica Tiene la misión de revisar los proyectos, ver la operacionalización de los mismos, la asignación de los montos, la evaluación técnica, la viabilidad económica, legal, de tiempo, etc.

d. **Asambleas Territoriales:** Es la instancia de participación con que cuenta la comunidad y organizaciones funcionales y territoriales que abarcan un área. Estarán conformadas por tres representantes de cada organización que conforman un área, quienes tendrán la misión de priorizar y presentar los proyectos para su financiamiento en el marco de los procesos de los Presupuestos Participativos del año respectivo, liderados por el Funcionario Facilitador. Además deberán nombrar a tres delegados, los cuales coordinaran todas las acciones de la respectiva área con los Funcionarios Facilitadores, en las diferentes etapas de los presupuestos participativos.

Artículo 7º Lanzamiento de los presupuestos participativos:

La Municipalidad hará el lanzamiento de los presupuestos participativos a más tardar en el mes de marzo de cada año presupuestario, iniciando y desarrollando acciones tendientes a difundir, incentivar, promover y sensibilizar la participación ciudadana en los procesos de los presupuestos participativos, así como de las normas contempladas en el presente reglamento que regulan este proceso.

Artículo 8º Capacitación a los funcionarios facilitadores:

La municipalidad a través de Comité Técnico Municipal deberá capacitar, con la debida antelación a la formación de las asambleas territoriales, a los funcionarios que sean designados como facilitadores para cada área y en todo el proceso de los presupuestos participativos para cada año presupuestario, con especial énfasis en el conocimiento de este reglamento.

Artículo 9º Constitución de las Asambleas Territoriales:

Las Asambleas Territoriales estarán constituidas por Representantes de todas las organizaciones funcionales y territoriales de un área y su respectiva inscripción se realizará el día de su constitución en el libro de los agentes participantes con derecho

a voz y voto de los Presupuestos Participativos de la comuna de Santa Bárbara, los cuales al momento de la inscripción deberán presentar los siguientes antecedentes al Funcionario Facilitador:

- a) Acta de Constitución del último Directorio.
- b) Certificado de Personalidad Jurídica vigente de la Organización Social.
- c) RUT de la organización.
- d) Certificado de Registro Municipal de Identidades Receptoras de Transferencia Municipales; según Ley 19.862 de 2003.
- e) Fotocopia de Cédula de Identidad de los representantes.

Artículo 10° será deber de los representantes de las Asambleas Territoriales:

1. Escuchar las diversas opiniones de los demás participantes.
2. Mantener el diálogo permanente y coherente dentro del desarrollo de las actividades.
3. Postular proyectos que se encuentren declarados viables por el órgano pertinente o proyectos con posibilidades reales de lograr su viabilidad.
4. Discutir y priorizar los proyectos dentro del marco de los procedimientos establecidos en las normas.
5. Mantener la participación activa durante todo el proceso.

Artículo 11° los representantes de las Asambleas Territoriales tendrán derecho a:

1. Participar en todo el proceso del Presupuesto Participativo.
2. Opinar sobre la problemática de cada una de las localidades.
3. Apoyar iniciativas de proyectos de otras localidades en caso hubiera la necesidad de hacerlo.
4. Opinar sobre el desarrollo del Presupuesto Participativo llevado a cabo.
5. Realizar consultas sobre el tema en debate las veces que estime conveniente para mejorar su comprensión.

Artículo 12° Capacitación Asambleas Territoriales:

Una vez constituidas las Asambleas Territoriales, la Municipalidad de Santa Bárbara a través de los Funcionarios Facilitadores y/o el Consejo de Presupuestos Participativos y un período no inferior a un mes, capacitará a sus integrantes para el buen desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, siendo ésta una tarea permanente durante todo el proceso, capacitación que se ajustará a las necesidades y características de la población de la localidad, realizadas a través de talleres, asambleas o reuniones.

Artículo 13° Presentación de proyectos:

Las Asambleas Territoriales deberán presentar, a más tardar el 31 de Mayo del respectivo año presupuestario, los proyectos postulados a los presupuestos participativos, los cuales deberán hacerlos llegar a los Funcionarios Facilitadores quienes registrarán estampando fecha de entrega, firma y timbre. El número de proyectos a presentar por cada Asamblea Territorial deberá ser igual al número de instituciones que la componen.

Artículo 14º Las organizaciones que participen en este proceso deberán elaborar la ficha respectiva de presentación de proyectos la cual deberá ser solicitada al funcionario facilitador de área a la que pertenece.

La ficha del proyecto deberá adjuntar los siguientes documentos de la organización postulante:

- Certificado de personalidad jurídica y directiva vigente
- Certificado de no deuda por concepto de subvenciones
- Certificado de no deuda por presupuestos participativos
- Certificado de respaldo firmado y timbrado por la organización que postula, además deberá adjuntar al certificado copia del acta de la asamblea de la organización donde conste que el proyecto fue priorizado por la organización.
- Rol Único Tributario (R.U.T.) de la organización

Artículo 15º Evaluación técnica de los proyectos:

Es la etapa en la cual se evalúan técnica, legal y financieramente las ideas de proyectos postulados por las Asambleas Territoriales. La Mesa Técnica elaborará un cuadro de proyectos que cuenten con factibilidad de ejecución al 15 de Junio de cada año presupuestario.

Artículo 16º Jornada de priorización de los proyectos por la Asamblea Territorial:

Una vez evaluados los proyectos por la mesa técnica, éstos deberán ser devueltos, para su priorización por parte de las Asambleas Territoriales y hasta el marco presupuestario.

La priorización de los proyectos aprobados por la Mesa Técnica se hará a través de votación, dirigida por el Funcionario Facilitador, en reunión citada exclusivamente para ello y con la participación de la mayoría de los representantes (50% más uno).

Esta priorización debe ser entregada a la Mesa Técnica por los Funcionarios Facilitadores de las áreas hasta el 30 de Junio de cada año, con el acta correspondiente a la priorización y firmada por los participantes de las asambleas.

Artículo 17º Ejecución y seguimiento del proyecto:

1. **De la ejecución:** en esta etapa los proyectos seleccionados en el proceso de priorización serán ejecutados en el tiempo establecido en la factibilidad técnica. La concreción de cada proyecto se realizará mediante:
 - a. Ejecución directa del municipio, de acuerdo a la normativa que las rige.
 - b. Vía subvenciones: los recursos del proyecto serán entregados a la organización representante del proyecto con fondos parcializados de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Se suscribirá un convenio que establezca las obligaciones de la organización.

2. **Del seguimiento:** será el Consejo de Presupuestos de Presupuestos participativos quien protagonizará el seguimiento de los proyectos que finalmente se ejecutarán.

TITULO III DE LOS PROYECTOS

Artículo 18º los recursos municipales asignados por la modalidad de Presupuestos Participativos pueden recaer en inversiones de:

- a) Infraestructura Comunitaria: Se entiende como la creación, reparación y mejoramiento de infraestructura de uso comunitario, tales como: sedes sociales, multicanchas, gimnasios, etc.
- b) Infraestructura Urbana y Espacios Públicos: Es la creación, reparación y mejoramiento de Bienes Nacionales de Uso Público; plazas, veredas, iluminación, lomos de toro, refugios peatonales, etc.
- c) Equipamiento Comunitario: Se entiende como la compra de implementos para la comunidad Ej: sillas, mesas, computadores, etc.
- d) Programas Sociales: Se entiende como proyectos culturales, recreativos, educacionales, de prevención y educaciones en salud, medioambientales, deportivas, de capacitación, etc.

Artículo 19º Todos los proyectos que sean priorizados por las áreas para ser financiados, serán ejecutados por la Municipalidad de Santa Bárbara de acuerdo a la normativa vigente, en particular los de infraestructura, equipamiento y espacios públicos y estos deben ser obligatoriamente ejecutados en bienes Municipales o de propiedad de las organizaciones (la propiedad debe acreditarse con el certificado de dominio vigente otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente).

Artículo 20º Los proyectos deberán necesariamente beneficiar a la población del Área.

TITULO IV DE LOS RECURSOS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y SU DISTRIBUCION

Artículo 20º Los recursos municipales para el presente año presupuestario (2010) corresponden a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) que se distribuirán en \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) para cada área.

El presupuesto para los años siguientes, será el que se contemple en los respectivos Presupuestos Municipales de cada año, aprobados por Decreto Alcaldicio.

Artículo 21º Las organizaciones que contemplen un aporte en dinero efectivo en sus proyectos, y éstos hayan sido priorizados, deberán ingresar dichos dineros obligatoriamente en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Bárbara antes de iniciado la ejecución de estos proyectos, correspondiendo al presidente de la organización dar cumplimiento a la materialización del aporte, con el RUT de la misma. Si los aportes comprometidos no fuesen ingresados en la Tesorería Municipal, este proyecto no se ejecutará y se ejecutará el siguiente en la priorización.

Artículo 22º los recursos que sean entregados para la ejecución de proyectos de Presupuestos Participativos vía subvención, deberán ser rendidos de acuerdo a la normativa legal que las rige.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: Los plazos del desarrollo de las etapas de: Presentación de proyectos, Evaluación técnica de los proyectos, Jornada de priorización de los proyectos por las Asambleas Territoriales y Ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos para año 2010 serán las siguientes:

- Hasta el **10 de agosto de 2010** entrega de los proyectos a los Funcionarios Facilitadores de las Áreas para ser presentados a la Mesa Técnica.
- **14 de agosto** entrega de proyectos a las Asambleas Territoriales para su priorización por parte de la Mesa Técnica.
- **26 de agosto** entrega de la priorización por parte de las Asambleas Territoriales.
- **30 de agosto** informe final de la Mesa Técnica sobre los proyectos financiados.
- **01 de septiembre** se inicia el proceso de ejecución de los proyectos.

Sra. Hermosilla : expresa al Sr. Alcalde que como dijo anteriormente, está de acuerdo; agrega que a ella le va a ayudar mucho porque también hay que ayudar a nivel de instituciones, la gente tiene que ordenarse más con esto, si necesita sacar certificado de algo, está atrasada en algo ellos van a saber que lo primero que tienen que hacer es tener sus cosas al día, que en eso falla mucha gente y

pretenden postular a proyectos que ni siquiera tienen algunos papeles al día entonces cree que esto va a ayudar a ordenarse, así es que ella está muy de acuerdo.

Sr. Oses : expresa que él también está por aprobar este Reglamento, porque le parece que va a ser una herramienta tremenda para los vecinos, tanto para la autoasignación de los recursos como también el poder entender las distintas iniciativas que tiene cada sector; en relación a lo que ya había comentado de algunos antecedentes; está por aprobar este reglamento; que sea de mucho beneficio para los vecinos y ojala que todos salgan beneficiados.

Sr. Obreque : expresa al Presidente de Sala que va a aprobar esta iniciativa; siente que esto va a facilitar a muchos vecinos que están asociados a agrupaciones y es de esperar que todo sea en línea, así como está acá Don Fernando, cualquier cosa, cualquier duda, están los funcionarios municipales, así es que va a aprobar ...

Sr. Cofré : señala que quiere reiterar lo que dijo anteriormente, le parece que llegó un poquito atrasado el reglamento, encuentra que es así una herramienta clarificatoria, donde las organizaciones de la comuna van a tener hoy día la claridad cómo pueden postular y cuáles son sus obligaciones, deberes y derechos y como bien decía Cristian; le gustaría que se les anexara los criterios que van a tener para poder decidir los proyectos.

Sr. Pacheco : aprueba y menciona que ha sido provechoso para las organizaciones, ya que como dijo la Sra. Victoria, ha servido para que se ordenen y además que se incentiven las organizaciones que no tienen sede.

Sr. Salamanca : aprueba y menciona que es una herramienta de participación que permite a las organizaciones comunitarias decidir en el presupuesto y además es una instancia no compleja; agrega que le ha tocado ayudar a organizaciones y ve que existe un interés de la comunidad en participar; además consulta qué pasa si se presentan proyectos mejores o con más montos que los disponibles.

Sr. Zavala : a la consulta anterior, responde que se podrán postular a fondos externos, etc., ya que sabe que hay organizaciones que postularan como por ejemplo a sedes comunitarias.

Sr. Alcalde : expresa su aprobación.

ACUERDO N° 111 : EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA POR UNANIMIDAD APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA.

2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA EDUCACION

Sr. Alcalde : somete a consideración del Concejo Municipal modificación presupuestaria propuesta a través de OF.ORD. N° 75 del 05 de agosto de 2010, emanado del Depto. De Administración Educación Municipal; que señala :

... Como es de vuestro conocimiento, el Departamento de Educación Municipal cuenta con un Fondo de Apoyo para Gestión, aprobado mediante el acuerdo de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2010.

Dado que el municipio no cuenta con los recursos para financiar la jubilación imprevista, producto de una enfermedad del docente Juan Benavides Bascur, es que se solicita al Honorable Concejo Municipal su aprobación para poder modificar el Plan de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2010.

Iniciativas del Plan Aprobado :

	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA	MONTO ASIGNADO
1	Aumentar la matrícula y la asistencia media de los alumnos y alumnas del sistema de educación municipal.	Gestión administrativa	\$ 48.000.000
2	Mejorar la comunicación e información entre los diferentes estamentos del DAEM	Gestión Administrativa	\$ 14.260.701
3	Ampliación del salón multifuncional.	Gestión Administrativa	\$ 24.500.000
4	Mejorando nuestras comunicaciones y nuestro clima laboral	Gestión Administrativa	\$ 4.065.000
5	Capacitación de los docentes del Primer Ciclo de EGB en el uso pedagógico	Gestión Técnica	\$ 7.000.000

	de los laboratorios móviles computacionales.	Pedagógica.	
	TOTAL		\$ 97.825.701

El monto a considerar para financiar el total de la indemnización es la cantidad de \$ 12.019.579.- para cubrir ese monto se redujeron algunas iniciativas y se cambió la capacitación docente por la indemnización, por lo que el Plan de Mejoramiento a la Gestión para el año 2010, quedaría con la misma cantidad de iniciativas como se muestra a continuación :

	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA	MONTO ASIGNADO
1	Aumentar la matrícula y la asistencia media de los alumnos y alumnas del sistema de educación municipal.	Gestión administrativa	\$ 48.000.000
2	Mejorar la comunicación e información entre los diferentes estamentos del DAEM	Gestión Administrativa	\$ 14.260.701
3	Ampliación del salón multifuncional.	Gestión Administrativa	\$ 19.480.421
4	Mejorando nuestras comunicaciones y nuestro clima laboral	Gestión Administrativa	\$ 4.065.000
5	Indemnización Docente	Gestión Administrativa	\$ 12.019.579
	TOTAL		\$ 97.825.701

Sra. Hermosilla : aprueba sin objeción, ya que encuentra todo claro y sin problemas y beneficiará en la indemnización de un profesor que no significa mayores gastos

Sr. Oses : señala que él como bien lo decía en reiteradas conversaciones, la idea es mejorar todo nuestro sistema de educación y que nuestros alumnos sean los más beneficiados, está por aprobar esta modificación presupuestaria y como bien señala acá esta modificación que es para el cumplimiento de una obligación como es la indemnización de uno de nuestros profesores, y así que se cumpla esta indemnización y poder dar mayores facilidades a otras personas para poder ingresar a nuestro sistema educacional como profesores y comiencen una carrera docente en

nuestro sistema de educación; aprueba la modificación presupuestaria, esperando que se utilice de la mejor forma posible.

Sr. Obreque : expresa que va a aprobar ... para el personal del DAEM ... para poder apoyar esto, lo ha dicho en un montón de ocasiones, las veces que hemos conversado también no solamente en esta sala, las personas que están ahí, aparte de esto, del papel, de las iniciativas que hay aquí, va a aprobar sin objeción.

Sr. Alcalde : ofrece la palabra al concejal Salamanca.

Sr. Salamanca : consulta si esta modificación está avalada por la Unidad de Control.

Sr. Salamanca : agrega que la idea es que no vayan a haber sorpresas a medio camino; han ocurrido otras situaciones, en las cuales la Unidad de Control a última hora hay que conversar con él. Está avalado entonces.

Sr. Velasco : señala que está dentro de lo que establece el reglamento; el Fondo de Apoyo a la Gestión, establece en un ítem para indemnizaciones, que en principio no se pensaba en usarlo porque no se sabía cuando se hizo que el profesor iba a obtener una jubilación por enfermedad, ya llevaba un buen tiempo con licencia, tanto que le otorgaron la licencia por enfermedad y eso le da a él seis meses por los cuales se le debe seguir pagando y al cabo de esos seis meses, se tiene que entrar a pagarle la indemnización y queda totalmente desvinculado del sistema.

Sr. Salamanca : expresa al alcalde que él está por aprobar si la Unidad de Control no tiene objeciones, en esta modificación presupuestaria.

Sr. Alcalde : requiere pronunciamiento de Don Pedro Pacheco.

Sr. Pacheco : expresa que él también va a aprobar, ya habían conversado un poquito asunto de este señor y que se vaya a descansar tranquilo a su casa, así es que va a aprobar.

Sr. Cofré : señala que va a ser el único que se va a abstener de votar, preferentemente por la indemnización del profesor, porque cree que no se la merece,

en los estamentos que él sirvió, no dejó un buen prestigio de la educación comunal por eso se abstiene de votar.

Sr. Alcalde ; señala que Don Edmundo le había manifestado su intención de abstenerse y no hay ningún inconveniente; agrega que su voto (presidente de sala) es también de aprobación a la modificación presupuestaria del Departamento de Educación; agrega que con esta modificación, para tranquilidad del concejal Salamanca, no hay ningún inconveniente legal, es por ello que se atreven a plantear esta modificación, si no habríamos buscado otra forma, es más, la iniciativa de capacitación se va a ver vía Unidad Técnica Pedagógica, por lo tanto, tampoco se va a perder la capacitación, lo que cuando se plantea una modificación presupuestaria se preocupan de tener todos los respaldos legales para hacerlo, pero, válido el planteamiento, para dar una respuesta también; reitera que su voto es de aprobación.

ACUERDO N° 112 : EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA POR MAYORIA APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL DAEM QUE DICE RELACION CON MODIFICAR EL PLAN DE GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION 2010; PARA FINANCIAR INDEMNIZACION DOCENTE JUAN BENAVIDES BASCUR; QUEDANDO DISTRIBUIDOS LOS FONDOS EN LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; COMO SIGUE:

	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA	MONTO ASIGNADO
1	Aumentar la matrícula y la asistencia media de los alumnos y alumnas del sistema de educación municipal.	Gestión administrativa	\$ 48.000.000
2	Mejorar la comunicación e información entre los diferentes estamentos del DAEM	Gestión Administrativa	\$ 14.260.701
3	Ampliación del salón multifuncional.	Gestión Administrativa	\$ 19.480.421
4	Mejorando nuestras comunicaciones y nuestro clima laboral	Gestión Administrativa	\$ 4.065.000
5	Indemnización Docente	Gestión Administrativa	\$ 12.019.579
	TOTAL		\$ 97.825.701

Sin más que tratar, siendo las 16,50 horas, el Sr. Alcalde y Presidente de Sala da por finalizada la Sesión Extraordinaria N° 021 del Concejo Municipal de Santa Bárbara

**ELVIS BORGON MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE**

ACUERDOS

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
SESION EXTRAORDINARIA N° 021
09 DE AGOSTO DE 2010**

ACUERDO N° 111 : EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA POR UNANIMIDAD APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA.

ACUERDO N° 112 : EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA POR MAYORIA APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL DAEM QUE DICE RELACION CON MODIFICAR EL PLAN DE GESTION MUNICIPAL EN EDUCACION 2010; PARA FINANCIAR INDEMNIZACION DOCENTE JUAN BENAVIDES BASCUR; QUEDANDO DISTRIBUIDOS LOS FONDOS EN LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; COMO SIGUE :

	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA	MONTO ASIGNADO
1	Aumentar la matrícula y la asistencia media de los alumnos y alumnas del sistema de educación municipal.	Gestión administrativa	\$ 48.000.000
2	Mejorar la comunicación e información entre los diferentes estamentos del DAEM	Gestión Administrativa	\$ 14.260.701
3	Ampliación del salón multifuncional.	Gestión Administrativa	\$ 19.480.421
4	Mejorando nuestras comunicaciones y nuestro clima laboral	Gestión Administrativa	\$ 4.065.000
5	Indemnización Docente	Gestión Administrativa	\$ 12.019.579
	TOTAL		\$ 97.825.701